Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjculma	JENNY MILENA CULMA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-03-02-4:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Cón base en el CDP No: 1822 de fecha 2022-01-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1822	**Fecha Registro:**	2022-02-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-099-000000 SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	29.449.750,00	**Valor Total Operaciones:**	2.750,00			**Valor Actual:**	29.452.500,00	**Saldo x Obligar:**	29.452.500,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	4479448	**Razón Social:**	BENJAMIN DELGADO JESUS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	84191127187	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	4613909	**Nombre:**	OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL VICHADA

CAJA MENOR				VIATICOS						DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	83 DE 28-01-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2022-02-03

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2022-03-02	29.449.750,00	2.750,00		
					Total:	29.449.750,00	2.750,00	29.452.500,00	29.452.500,00

Objeto:	Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía – Regional Vichada requiere dictar en

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR		LINEA DE PAGO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-02-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-03-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-04-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-05-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-06-24	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-07-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-08-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-09-26	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-10-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-11-25	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO
36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-12-23	2.677.500,00		2.677.500,00	NINGUNO

Firma Responsable
CARLOS ARNULFO VELASQUEZ PEREZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14809436198

(415)7707212489984(8020) 000001480943619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 4 7 9 4 4 8	7	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño 4 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 4 7 9 4 4 8	1 9 8 2 1 0 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Palestina 5 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DELGADO	MUÑOZ	JESUS	BENJAMIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Vichada 9 9	Cumaribo 7 7 3

41. Dirección principal: CR 13 6 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: jesusbenjamindm@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 0 4 6 4 6	3 1 2 5 8 7 1 8 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 2 0 0 1 0 1	0 0 9 0	2 0 2 1 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 28 / 15 : 09: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO MUÑOZ JESUS BENJAMIN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-03-2022 05:24:10PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809436198

(415)7707212489984(8020) **000001480943619 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 4 7 9 4 4 8	7	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño 4 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 3 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banagrario

ASOPAGOS S.A.

RAZON SOCIAL :	JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ
IDENTIFICACION:	CC-4479448
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-03-29
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-04-12
FECHA DE PAGO:	2022-03-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AGRARIO
PERIODO PENSION:	2022-03
PERIODO SALUD:	2022-03
NUMERO PLANILLA:	8618684724
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8688378133
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 125.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 160.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.300	$ 5.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.300	$ 290.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/05/2022

CERTIFICADO D E APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL

“Ley 1150 de 2007, artícul o 23 inciso 2”

Yo JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.479.448 manifiesto, que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO por todo concepto.



JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ
C.C.4.479.448

Certificado
Bancario

Martes, 15 de marzo de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ identificado(a) con CC 4479448, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84191127187	2018/03/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

INFORMACIÓN FINANCIERA E COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEBD12

DELGADO MUÑOZ JESUS BENJAMIN

NIT: 4479448-7
Nombre comercial:
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Dirección: CR 13 6 05 BRR CENTRO
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas – IVA
País: Colombia
Municipio: Cumaribo (Vichada)
Correo: jesusbenjamindm@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica – Otros)
Teléfono: 3125871847

CUFE: 3fa7e3e3b9c7d47ad97dc2cfa17a424941fe24a049b63306b023cad40d31a9558f02934628b2a503b5948c648cdae047

Fecha de Emisión:	2022-04-07 15:38:14	**Fecha de Vencimiento:**	
Tipo de Operación:	Estandar	**Prefijo:**	FEBD
Tipo de Negociación:	Contado	**Medio de Pago:**	Consignación bancaria
Fecha de validación:	2022-04-07 15:45:43	**Periodo:**	-

Adquiriente: NIT: 899999034-1 **Razón Social:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Nombre comercial:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	**Dirección:**	CL 57 8 69
Número Documento:	899999034	**País:**	Colombia
Departamento:	Bogotá	**Municipio:**	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente:	Persona Jurídica	**Correo:**	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable:	No responsable de IVA	**Teléfono:**	5461500
Tipo de Responsabilidad:	R-99-PN (No aplica – Otros)		

Detalles de Productos

						Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
Nro	**Código**	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Descuento**	**Recargo**	**IVA**	**%IVA**	**INC**	
1	73	CANON DE ARRENDAMIENTO MARZO 2022 - INMUEBLE PARA AMBIENTES DE FORMACION CUMARIBO VICHADA	UNIDA	1,00	$2.250.000,00	$0,00	$0,00	$427.500,00	19%	$0,00	$2.250.000,00
Total items											1

Totales

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total a pagar.
Nota: #$36-02-00-099-000000; RV-CD-083-2022; jcastillom@sena.edu.co#$

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	$2.250.000,00
Descuentos Detalle (-)	$0,00
Recargos Detalle (+)	$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	$2.250.000,00
Total Impuesto IVA (=)	$427.500,00
Total Impuestos (+)	$427.500,00
Total Mas Impuesto (=)	$2.677.500,00
Descuento Global (-)	$0,00
Recargo Global (+)	$0,00
Total de la operación (=)	**$2.677.500,00**

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjculma	JENNY MILENA CULMA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-099-000000	SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	25/01/2022 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1822	**Fecha Registro:**	2022-01-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-099-000000 SENA REGIONAL VICHADA- DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	30.791.250,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	30.791.250,00	**Saldo x Comprometer:**	30.791.250,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1922	**Fecha Registro:**	2022-01-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	30.791.250,00	0,00	30.791.250,00	30.791.250,00	0,00

Objeto:	Arrendamiento local Cumaribo. Comunicado 99-9-2022-000047.

Firma Responsable
CARLOS ARNULFO VELASQUEZ PEREZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

FORMATO
ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	RV-CD-083-2022 CO1.PCCNTR.3527297
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVCICIOS PERSONALES
OBJETO:	Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía, Regional Vichada requiere dictar en el municipio de Cumaribo
VALOR:	$ 29.452.500
CONTRATISTA:	*JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ*
NIT:	4479448
REPRESENTANTE LEGAL:	*JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ*
SUPERVISOR DESIGNADO:	OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**Cumaribo Vichada**

En la ciudad de Puerto Carreño a los tres (03) días del mes de febrero de 2022, entre los suscritos OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI, identificado con documento de identificación No. 4.613.909 de Popayán, en calidad de subdirector del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, por el SENA, y por la otra parte *JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ*, identificado con CC. 4479448, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato RV-CD-083-2022 CO1.PCCNTR.3527297, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: Número de RP 1822 del 03/02/2022

Fecha de aprobación de las garantías: no aplica

Fecha de inicio: Fecha 03/02 2022

Fecha de Terminación: Fecha 31 de diciembre 2022

Proyectó: *OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI- supervisor de contrato*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

No. 84 DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL VICHADA y _____

TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
ARRENDATARIO	CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, Regional Vichada, representada por OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍ, subdirector de Centro (E) -
Nit.	899999034
C.C. N°	4.613.909 de Popayán
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Carrera 10 No. 15-41 B. Primavera Correo: odazaj@sena.edu.co
ARRENDADOR	**JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ**
C.C. ó Nit. N°	**4.479.448**
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Dirección: CARRERA 13 NÚMERO 6-05 barrio EL CENTRO Cumaribo, Vichada
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	CARRERA 13 NÚMERO 6-05 barrio EL CENTRO Cumaribo, Vichada.
NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	540-5084
USO DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	Comercial
¿EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO INCLUYE IVA?	SI
¿EL ARRENDAMIENTO CUENTA CON VIGILANCIA?	NO
¿EL ARRENDAMIENTO CUENTA CON SERVICIO DE REDTELEFÓNICA?	NO
EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS. – ¿CUÁLES?	SI Energía – acueducto
¿EL ARRENDAMIENTO CUENTA CON CONECTIVIDAD A INTERNET?	NO
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía – Regional Vichada requiere dictar en el municipio de Cumaribo.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	hasta el 31 de diciembre de 2020
FORMA DE PAGO	Esta suma será pagada por el SENA al ARRENDADOR de la siguiente manera: Once pagos mensuales por el valor de dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos (2.677.250) cada una, mes vencido, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la entidad.
GARANTÍAS	NO
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Subdirección del Centro

	de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, quien se encargar de certificar el cumplimiento del contrato
EL INMUEBLE CONTEMPLA ACCESO PARA PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS.	SI
EL INMUEBLE CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA	SI

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍ**, domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Carreño, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4'613.909 de Popayán, en calidad de Subdirector de centro con funciones de director regional, nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-00613 de 3 de mayo de 2021 posesionado mediante Acta No. 088 de 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte la señor JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ, identificado con cédula 4'479.448 que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de arrendamiento que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el SENA realizó los estudios previos, anexos a este contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/2015 y con las verificaciones y análisis específicos para el arrendamiento de bienes inmuebles, previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del mismo decreto. 2. Que como parte de los estudios previos se precisó el estado jurídico del bien objeto del arrendamiento, en particular: a) Verificación de linderos y cabida. b) Verificación del título jurídico sobre el bien, que permite al arrendador entregarlo en arrendamiento. c) Ausencia de cargas o limitaciones al uso del arrendamiento. d) Folio de matrícula inmobiliaria No. 540-5084. e) La valoración de los bienes y servicios complementarios a cargo del arrendador, si es del caso. f) Estar al día del pago de servicios públicos. 3. Que el arrendador no se encuentra en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, lo cual manifiesta bajo juramento, con la firma de este. 4. Que por lo expuesto las partes convenimos suscribir el presente contrato de arrendamientos que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Cláusula primera: OBJETO Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía – Regional Vichada requiere dictar en el municipio de Cumaribo.

Objetivo específico: Servicios públicos (del municipio de Cumaribo. Energía y agua), serán asumidos por el ARRENDADOR, Disponibilidad en horario continuo, de lunes a domingo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel el inmueble ubicado en la CARRERA 13 NÚMERO 6-05 barrio EL CENTRO Cumaribo, Vichada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 540-5084 según los linderos y cabida allí establecida, concediéndose el uso y goce para Arrendar un inmueble con su respectiva batería sanitaria que cumpla con las condiciones físicas, técnicas, económicas, y legales para ubicar los ambientes de las formaciones tituladas y/o complementarias que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía Sena regional vichada requiere impartir en el municipio de Cumaribo para la vigencia 2022. El inmueble materia de este contrato se entregará al ARRENDATARIO con todos sus servicios, cosas y usos conexos, tales como energía, acueducto y demás servicios públicos y/o privados inherentes al goce del inmueble, en buen estado de funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Valor y Forma de pago: El valor total del contrato será hasta por la suma de veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte ($29.452.500) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, cancelados en once (11) pagos mensuales (febrero - diciembre) de la vigencia 2022, cada uno por un valor de dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte ($ 2.677.500).

CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES. El Valor total del contrato es de veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte ($29.452.500). El canon de arrendamiento mensual será cancelado al ARRENDADOR con cargo al presupuesto de la Regional Vichada para la respectiva vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 del 25 de enero de 2022. (Si el plazo de ejecución del contrato comprende dos o más vigencias fiscales, deberá precisarse la respectiva afectación de vigencias futuras, su aprobación, así como el porcentaje de aumento anual del canon de arrendamiento) El ARRENDATARIO comunicará al ARRENDADOR el respectivo Certificado de Registro Presupuestal a la mayor brevedad posible, una vez suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Son obligaciones del ARRENDADOR:

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de contrato
e) Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general.
f) Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato.
g) Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado.
h) Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con la cláusula tercera. Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso.
i) Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
j) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue entregado por el arrendador al finalizar el plazo de ejecución del contrato, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato.
k) Reconocer al ARRENDADOR los costos de reparaciones y adecuaciones necesarios para la correcta entrega del inmueble, al final del contrato, que no sean la consecuencia de su uso normal.
l) No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR
m) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

a) Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en el contrato, en correctas condiciones de seguridad, sanidad y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo.
b) Suscribir acta de inicio con inventario detallado del inmueble arrendado y estado general.
c) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción de uso conforma con las cláusulas de OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO del contrato.

d) Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estén a su cargo.
e) Atender oportunamente los requerimientos que le haga el ARRENDATARIO o el supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales.
f) Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble. Además de mantener las condiciones de seguridad y salud en cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015 (Señalización, rutas de evacuación, elementos de atención de emergencias y certificación del cuerpo de bomberos)
g) Sanear jurídicamente el inmueble para garantizar en todo momento el uso y goce pacifico del inmueble por el ARRENDATARIO.
h) Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en las cláusulas del Contrato.
i) Se debe realizar la disposición de aguas residuales y mantenimiento de pozo séptico a cargo del propietario del inmueble en caso de no contar con el servicio de alcantarillado en el municipio, el cual debe contar con certificación de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del ARRENDATARIO:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato en caso de que sea necesario.

Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a:

a) Suscribir el acta de inicio y realizar el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general.
b) Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato.
c) Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado.
d) Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con la cláusula tercera. Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso.
e) Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
f) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue entregado por el arrendador al finalizar el plazo de ejecución del contrato, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato.
g) Reconocer al ARRENDADOR los costos de reparaciones y adecuaciones necesarios para la correcta entrega del inmueble, al final del contrato, que no sean la consecuencia de su uso normal.
   - No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR

CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE SERVICIOS Y VIGILANCIA. Los servicios de energía; acueducto, aseo, alcantarillado y demás en caso de haberlos, serán cancelados por EL ARRENDADOR. De igual manera el pago del IVA será a cargo del arrendador.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE INICIO. Las partes suscribirán un acta de inicio, junto con el supervisor del contrato, en la que se dará constancia del estado del inmueble arrendado y un

inventario detallado de los elementos que se reciben con él, así como su estado. **PARÁGRAFO.** En caso de observaciones que generen reparaciones locativas inmediatas, el acta de inicio solo se suscribirá una vez realizadas estas a satisfacción del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de este contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato no tendrá prórrogas automáticas. Toda prórroga exige el análisis previo de su conveniencia, con el cumplimiento de los estudios previos pertinentes que la justifiquen, la autorización expresa y escrita de la Dirección General del SENA y la suscripción del ordenador del gasto, representante del ARRENDATARIO por un término fijo, igualmente determinado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato el ARRENDATARIO realizará previamente las gestiones necesarias para obtener la Disponibilidad Presupuestal respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ARRENDATARIO podrá terminar de manera anticipada el contrato, con un preaviso de dos (2) meses al ARRENDADOR y previo el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales hasta ese momento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo o sus prórrogas o de manera anticipada, las partes suscribirán un acta de restitución del inmueble en la que consignarán el estado en que se restituye, con su respectivo inventario, así como las condiciones económicas del final del contrato, con las sumas que se adeuden al ARRENDADOR por todo concepto, y las observaciones pertinentes, todo lo cual constituirá la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MORA. La mora por falta de pago del canon mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al ARRENDADOR a solicitar judicialmente la restitución del inmueble, con el pago de las sanciones previstas en este contrato. Para este efecto, el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de ley para que le sea solicitado el inmueble en caso de mora en el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. El incumplimiento del ARRENDADOR de alguna(s) de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por parte del ARRENDATARIO por una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se impondrán de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la sustituya.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Las partes pactan una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equitativamente, de conformidad con el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1596 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el incumplimiento provenga del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá declararlo de manera unilateral, para hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADAPTACIÓN Y MEJORAS. Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **a)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **b)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **c)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **d)** Elaborar las actas respectivas. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, si estas se exigieren. **g)** Exigir la afiliación por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO.** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Subdirección del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, quien se encargar de certificar el cumplimiento del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio en las condiciones indicadas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACION. El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) por el ARRENDATARIO a la mayor brevedad, una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos b). Las actas que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. c) CDP y Registro presupuestal d). Garantía si se exigieren y acto administrativo de justificación de la contratación e.) Informes de ejecución y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio contractual serán los municipios de Puerto Carreño, Vichada.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

No. 84 DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL VICHADA y _____

Las partes en aceptación del clausulado pactado en este documento, el cual leído en su integridad y aprobados las reglas que rigen este negocio jurídico, suscribimos este contrato en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, en 2 ejemplares auténticos del mismo tenor y valor, a los

SENA	ARRENDADOR
OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍ **C.C 4'613.909 de Popayán** **Subdirector de Centro €**	**JESUS BENJAMIN DELGADO MUÑOZ** **C. C 4.479.448**

RESOLUCIÓN No. 99 00006 DE 2022

Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para ubicar los ambientes de formación en el municipio de Cumaribo- Vichada.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VICHADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 01-00009 del 14 de enero de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 012 del 14 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – Establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones 69 de 2014 y 54 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, adscrito a la Regional Vichada del SENA, demanda espacios destinados al funcionamiento operativo de los ambientes de formación en los que se dictarán los programas titulados o complementarios en el municipio de Cumaribo que cumplan con las especificaciones de infraestructura, técnicas de SST y ambientales requeridas para que garanticen la seguridad de los beneficiarios, al igual que los bienes, documentación, materiales, herramientas e insumos que serán ubicados en este espacio; y teniendo en cuenta la dificultad de desplazamientos (largas distancias, carencia de transporte público y conectividad) impiden prestar nuestros servicios a toda la comunidad del Vichada desde el centro de formación ubicado en la capital de Puerto Carreño.

Que por consiguiente y con el objeto de subsanar la necesidad evidenciada en el centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia se requiere Contratar un inmueble en calidad de arrendamiento ya que el SENA carece de otras instalaciones físicas propias en el municipio de Cumaribo para lograr impartir las formaciones tituladas y/o complementarias en este municipio.

Que, por lo expuesto, se elaboró el estudio previo de análisis de necesidad, oportunidad y conveniencia, la cual se puede satisfacer a través de tomar en arrendamiento instalaciones ubicadas en el casco urbano.

Que previendo esta situación se adelantaron las gestiones para la consecución de ambientes que cumplan con los lineamientos establecidos por la Dirección General, logrando ubicar las instalaciones que reúnan las condiciones arquitectónicas para la ubicación de estos ambientes de formación. Por lo que se gestionaron las autorizaciones respectivas de dirección general, dirección de planeación y comité de arrendamientos, quienes dieron concepto favorable de las instalaciones, en materia presupuestal, se cuenta con la disponibilidad de los recursos los cuales fueron aprobados mediante:

"(...) Asignación de recursos, de acuerdo con aprobación del comité de arrendamientos realizado el 03 de enero de 2022 - Acta No.01. Se autoriza a la Dirección Regional VICHADA, arrendar el inmueble No. 4 del P.A., ubicado en la carrera 13 N° 6-05 Barrio Centro. Canon de arrendamiento mensual de $2.677.500, plazo 11,5 meses; destinado para ubicar ambientes de formación (Formato técnico de verificación de condiciones físicas). Total $30.791.250"

Que la entidad efectúo los estudios señalados en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.11, cuyo objeto consiste en "Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia SENA Regional Vichada requiere dictar en el municipio de santa Cumaribo"

Que para adelantar el proceso contractual, el SENA cuenta con el CDP No. 1722 de 25 de enero de 2022, C-3603-1300-14-0-3603025-02.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden celebrar contratos estatales y se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo aquellas que reglamentan leyes especiales.

Que la Ley 1150 en el artículo 2 literal i) del numeral 4 señala que los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles se contratará directamente.

RESOLUCIÓN No. 99 00006 DE 2022

Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para ubicar los ambientes de formación en el municipio de Cumaribo- Vichada.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben señalar mediante un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que, en virtud de lo anterior, el director de la Regional Vichada del SENA,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura del proceso en modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del contrato de arrendamiento sobre un bien inmueble con las siguientes consideraciones:

Causal que se Invoca	La causal de selección de contratación directa es la señalada en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 literal i) numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11.
Objeto	"Contratar en calidad de arrendamiento un inmueble para ubicar los ambientes de formación de los programas titulados y/o complementarios que el centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquía – Regional Vichada requiere dictar en el municipio Cumaribo"
Valor y Forma de Pago	El valor total del contrato será hasta por la suma de veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte ($29.452.500) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, cancelados en once (11) pagos mensuales (febrero - diciembre) de la vigencia 2022, cada uno por un valor de dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte ($ 2.677.500).
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses, contado a partir de la firma del Acta de inicio, que será realizada el día 1 de febrero de 2022, previo al cumplimiento de la aceptación de la oferta, y en todo caso, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°. Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo. 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, Vichada, 28 ENE 2022

OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI
Subdirector de Centro con
Funciones de Director Regional

VoBo.....Carlos Arnulfo Velasquez, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo mixto
Proyectó: Yenni Liseth Pidiache Rivera, profesional de epoyo área infraestructura
Revisó: Cesar Ramirez, abogado de contratación.